

ORGANIZACIÓN

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) se crea mediante la Ley 3/2000, de 17 de abril.

Como se expresa en su Preámbulo, “el traspaso a la Generalitat Valenciana de las políticas activas que desarrollaba el Instituto Nacional de Empleo y Formación (INEM) en la Comunidad Valenciana, ha agrupado en la administración laboral de la misma un conjunto de responsabilidades en materia de empleo que han determinado la creación de una Conselleria específica como órgano del Gobierno Valenciano encargado de la ejecución de esa política sectorial en relación al fomento del empleo, la intermediación en el mercado de trabajo, la formación profesional ocupacional, las condiciones de trabajo, la orientación e inserción laboral y la seguridad en el trabajo.”

El SERVEF nace para facilitar la ejecución de las funciones de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral, así como las políticas de empleo y de formación, dotándolas de esta manera, simultáneamente, de la agilidad y la eficacia que demanda la sociedad valenciana y de las garantías legales suficientes que el ordenamiento jurídico requiere.

El SERVEF es el organismo “encargado de gestionar las políticas de empleo y formación profesional y la intermediación entre oferentes y demandantes en el mercado de trabajo y la orientación laboral en la Comunidad Valenciana, de forma coordinada con otros organismos administrativos de la Generalitat Valenciana.”

“En definitiva, el Servicio Valenciano de Empleo y Formación actuará como órgano orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Ser un apoyo activo de la política laboral de la Generalitat Valenciana.
- b) Guiar la acción hacia la formulación de medidas de orientación laboral.
- c) Profundizar en el análisis y estudio del mercado de trabajo.
- d) Prestar una ayuda eficaz a las empresas en las materias de su competencia.”

Todo ello se concreta en la parte dispositiva de la norma, cuando se determinan las funciones a desarrollar en su artículo 2:

“1. El Servicio Valenciano de Empleo y Formación tendrá a su cargo el impulso y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana en materia de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral, y, gradualmente, las políticas activas de empleo y de formación profesional, tanto ocupacional como continua de su competencia, ... y le corresponderá el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La ejecución y el control de dichas políticas, y los programas que la componen, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.
- b) Ofrecer y prestar servicios de apoyo que faciliten la inserción laboral y la mejora ocupacional, agilizando y optimizando la intermediación de la oferta y la demanda en el mercado de trabajo, favoreciendo unidades de desarrollo territorial en comarcas con especial problemática de desempleo, así como ejecutar las competencias en materia de agencias privadas de colocación.



- c) La articulación de la colaboración con otras entidades públicas o privadas que participen en el proceso de intermediación laboral.
- d) En general, cualquier otra competencia que le corresponda en materia de intermediación y orientación laboral, empleo, formación, e inserción laboral y, en especial, la promoción del autoempleo en los llamados yacimientos de empleo, potenciando la formación ocupacional y la interrelación y desarrollo de los subsistemas de formación profesional y la creación de nuevos servicios de orientación y asesoramiento de carácter integral, en las oficinas de servicio al ciudadano y a la empresa, de la manera mas efectiva y coordinada, estableciendo líneas de apoyo especial para colectivos como la mujer desempleada y otros mas discriminados.

Estas funciones han definido sus competencias, reguladas de una manera pormenorizada en el Decreto 41/2001, de 27 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y del Régimen Jurídico del SERVEF, en sus artículos 2º (Competencias) y 3º (Funciones), según la nueva redacción dada a estos artículos por los Decretos 173/2002, de 15 de octubre y 141/2003, de 1 de agosto, ambos del Gobierno Valenciano, de modificación del primero.

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA DE LA ENTIDAD. ORGANIZACIÓN CONTABLE.

Estructura organizativa básica.-

La organización básica del SERVEF viene determinada por las funciones que tiene asignadas, así como por los principios por los que se rige, expuestos asimismo en su Ley de creación:

- La autonomía funcional del organismo, en función del cual el SERVEF se crea como un organismo autónomo de naturaleza administrativa, de la Generalitat Valenciana, adscrito a la Conselleria de Empleo. Como tal, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y está dotado de autonomía económica y administrativa, así como para la gestión de su patrimonio.
- La participación de los agentes sociales y económicos en sus órganos de gobierno.
- El establecimiento de estructuras operativas, sobre la base de la coordinación y cooperación, que posibiliten un diseño territorializado y sectorializado de su actividad, de manera que pueda articular los programas de empleo que se le adscriban sobre zonas geográficas concretas y sectores determinados y se consiga una gestión integral y coordinada de todos los programas que inciden en la formación e inserción laboral de los ciudadanos y las ciudadanas en el mundo del trabajo.

Sobre esta base, la Ley 3/2000 determinó la estructura básica del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la cual fue objeto de desarrollo posterior a través del ya citado Decreto 41/2001, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y del Régimen Jurídico del SERVEF, modificado por los Decretos 173/2002, de 15 de octubre, 13/2003, de 18 de febrero y 141/2003, de 1 de agosto, todos ellos del Gobierno Valenciano.

La estructura orgánica del Servef es la siguiente:

- El Consejo General.
- El Consejo de Dirección.
- La Dirección General.

El **Consejo General** es el órgano superior colegiado, de asesoramiento, consulta y participación, tripartito y paritario, que traza las líneas maestras de actuación del Servef. Lo componen dieciocho miembros, representantes de la administración y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, según la siguiente distribución:

- Presidente: Conseller/a de Economía, Hacienda y Empleo.
- Vicepresidente: el director/a del SERVEF.
- Vocales:
 - Seis representantes de las organizaciones sindicales más representativas.
 - Seis representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
 - De la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo:
 - El/la secretario/a autonómico de Economía y Presupuestos,
 - El/la subsecretario/a de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo,
 - El/la directora/a general de Empleo e Inserción Laboral y
 - El/la directora/a general de Formación y Cualificación Profesional.

El **Consejo de Dirección** es el órgano colegiado de asesoramiento y participación, tripartito y paritario, para el seguimiento y asesoramiento de la actuación ordinaria del SERVEF. Lo componen los siguientes trece miembros:

- Presidente: el director/a del SERVEF.
- Vocales:
 - Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas.
 - Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
 - Tres vocales por parte del Servef:
 - el/la secretario/a General del Servef,
 - el/la directora/a General de Empleo e Inserción Laboral y
 - el/la directora/a General de Formación y Cualificación Profesional
 - El secretario del Consejo, con voz pero sin voto, que será el mismo que el del Consejo General, y que recae en el/la Jefe/a de Área Jurídica.

Cumpliendo el mandato legal, el Consejo General y el Consejo de Dirección fueron constituidos en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2001, contando con la asistencia a la misma del Molt Hble. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Presidente de la Generalitat Valenciana.



Las entidades representadas en dichos órganos por parte de las organizaciones sindicales son CC.OO. -PV y UGT.-PV, y por parte de las organizaciones empresariales la CIERVAL.

La **Dirección General** es el órgano ejecutivo del Servef.

El Decreto 141/2003, de 1 de agosto, del Gobierno Valenciano, de modificación del Decreto 41/2001, de 27 de febrero por el que se aprobó el reglamento de organización y régimen jurídico del SERVEF, atribuye a la Secretaria Autonómica de Empleo las funciones de la Dirección General del Servef.

Así mismo, mediante el precitado Decreto 141/2003, se crea la Secretaría General del Servef, como órgano directivo encargado de la organización de procedimientos y coordinación general de la gestión de este organismo autónomo. Al frente de la Secretaria General habrá un/a Secretario/a General, con rango de Director General, que dependerá directamente del Director/a General del Servef. La Secretaria General se estructura en dos áreas:

- El Area de Organización y Sistemas de Información
- El Area de Recursos Humanos y Económicos.

Del Director/a General del Servef dependerán directamente las siguientes Direcciones Generales:

- La Dirección General de Empleo e Inserción Laboral
- La Dirección General de Formación y Cualificación Profesional

Como Anexo se adjunta el organigrama básico de la estructura organizativa de la Dirección, central y territorial, hasta el nivel de servicio, a 31 de diciembre de 2003, según el Reglamento de Organización y del Régimen Jurídico del SERVEF vigente.

Esta estructura ha respondido a los principios ya enumerados de autonomía, desconcentración, y territorialización y sectorialización.

Los **Servicios Centrales** tienen competencia sobre todo el territorio de la Comunidad Valenciana; los **servicios territoriales**, en Valencia, Alicante y Castellón, en el ámbito de su respectiva provincia.

El SERVEF tiene adscrita una **Intervención Delegada de la Intervención General de la Generalitat Valenciana**, que ejerce las funciones de intervención, control y fiscalización de sus gastos e ingresos, e intervención de los pagos, bajo las directrices y normas de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Organización contable.-

El SERVEF se halla sometido al régimen de contabilidad, como así determina el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Orden de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, la Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad



para la Generalitat Valenciana, y la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el SERVEF.

Según la norma, la contabilidad de la Generalitat Valenciana se configura como un sistema de registro, elaboración y comunicación de información sobre la actividad desarrollada de acuerdo con los principios contables y normas de valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en su ámbito. Los fines de dicho sistema son tanto de gestión y control como de análisis y divulgación.

El sistema informático contable adoptado en el SERVEF es el de la administración general de la Generalitat Valenciana, con una organización contable centralizada, en tanto que este organismo autónomo tiene una única entidad contabilizadora.

Por tanto el sistema aplicado es el SIP-GV que se articula en torno a la contabilidad presupuestaria que ejecuta los presupuestos que, para cada anualidad, aprueban las Cortes Valencianas. El Presupuesto para el ejercicio 2003 fué aprobado mediante Ley 12/2002, de 27 de diciembre (DOGV nº 4409, de 31 de diciembre de 2002).

La contabilidad presupuestaria se vincula con la contabilidad general o financiera, regulada en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Funcionalmente, el sistema contable aplicado contempla, básicamente, la existencia de órganos gestores y órganos contabilizadores; los primeros, con competencia para realizar la gestión económica y presupuestaria del área asignada y las correspondientes propuestas de documentos contables consecuencia de dicha gestión, y los segundos, como órganos que validan o contabilizan las mismas.

La primera de las funciones se desarrolla en las Direcciones Generales, Areas y Servicios, tanto centrales como territoriales, reseñados en el organigrama recogido en el Anexo anterior.

La función de contabilización la desempeña la Intervención Delegada de la Intervención General de la Generalitat Valenciana en el SERVEF.

La regulación de esta materia se encuentra recogida en las normas ya mencionadas:

- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 16 de julio de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 28 de diciembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la tabla de equivalencias entre las aplicaciones económicas de la estructura presupuestaria y las cuentas contables del Plan General de Contabilidad de la Generalitat Valenciana.

Asimismo son de aplicación:

- La Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- La Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre gestión y registro contable de las operaciones de administración y ejecución del presupuesto de la Generalitat Valenciana, en tanto no se oponga al nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD

El SERVEF desarrolla sus funciones de manera coordinada con la iniciativa y dirección del conseller de Economía, Hacienda y Empleo y del Gobierno Valenciano.

Al conseller le corresponderá establecer las directrices de política de empleo y formación emanadas desde el Gobierno Valenciano.

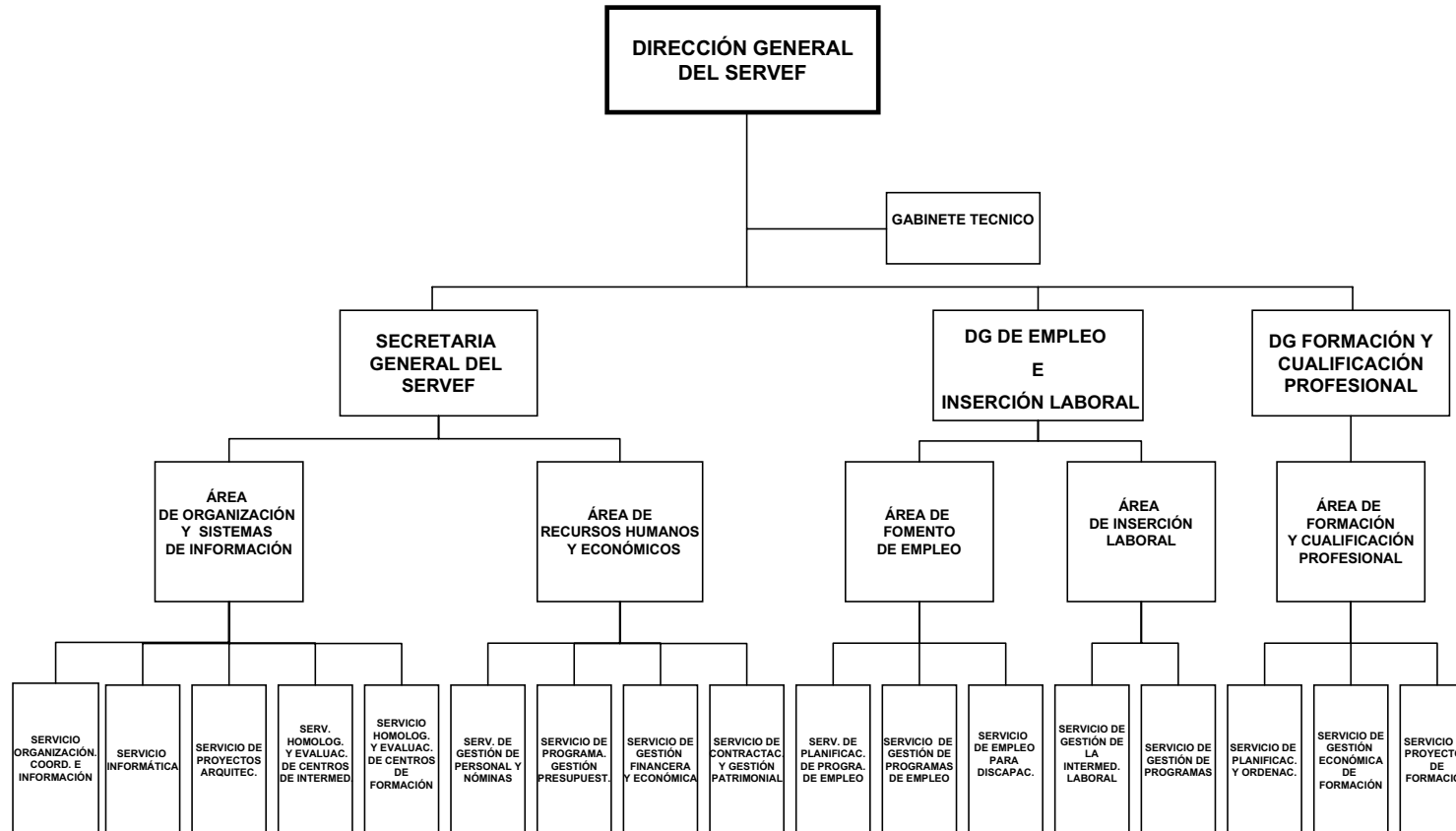
Los principales responsables a nivel de gestión son:

- con nivel directivo:
 - la Directora General del SERVEF:
Ilma. Sra. D^a. Ana Encabo Balbín,
 - la Secretaria General:
Ilma. Sra. D^a Elena Chazarra Navarro,
 - el Director General de Formación y Cualificación Profesional:
Ilmo. Sr. D. Joaquín Vañó Gironés,
 - el Director General de Empleo e Inserción Laboral:
Ilmo. Sr. D. Javier Asín Bernal.
- en el nivel administrativo, los principales responsables son:
 - el jefe del Gabinete Técnico.
 - los jefes de área
 - los directores territoriales de Empleo.



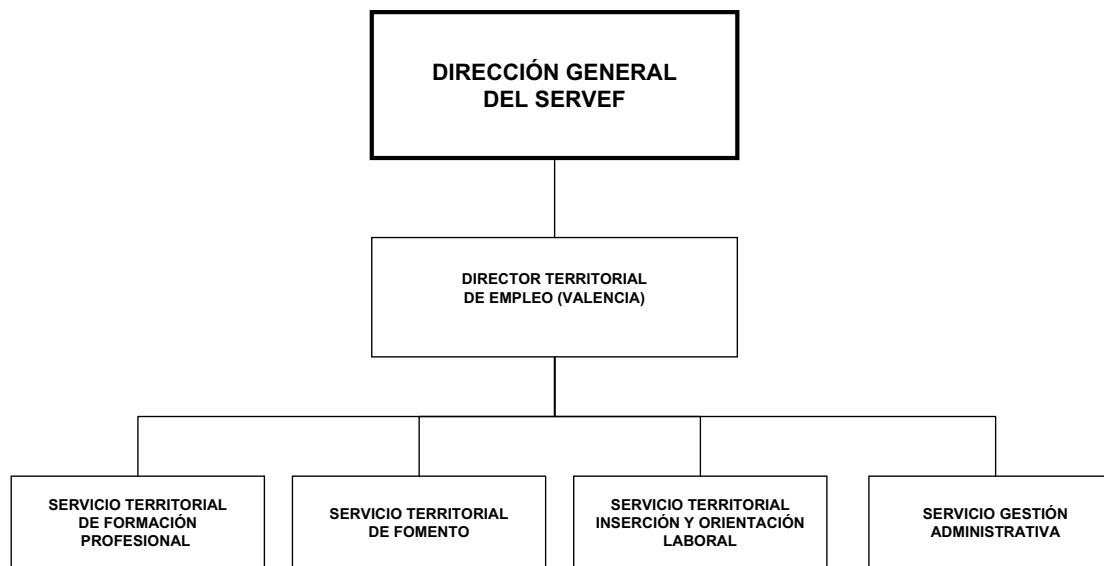


SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF)





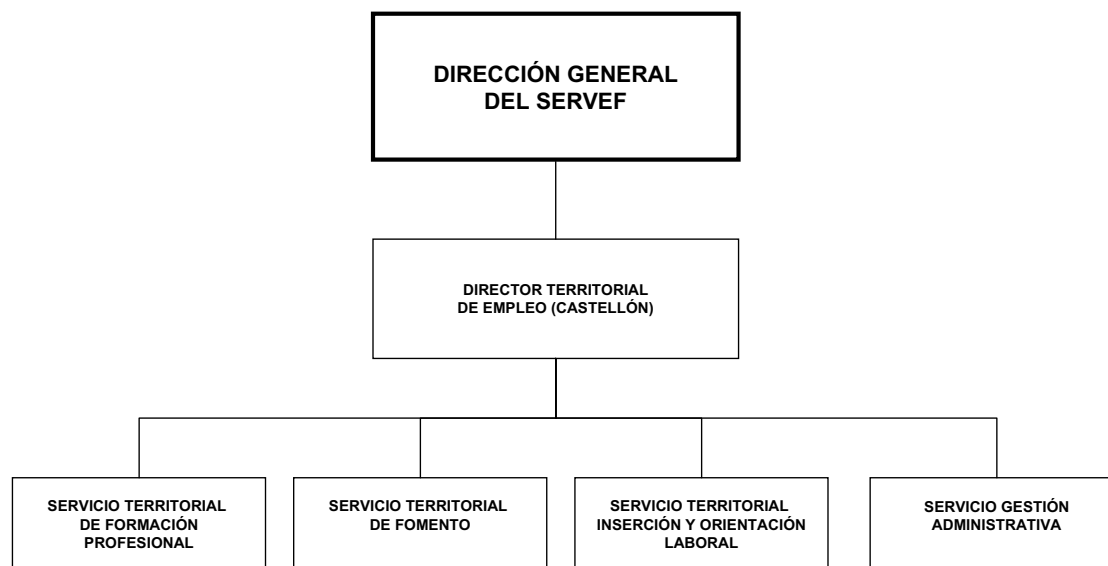
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF (VALENCIA)



SOCI -15/02/2006



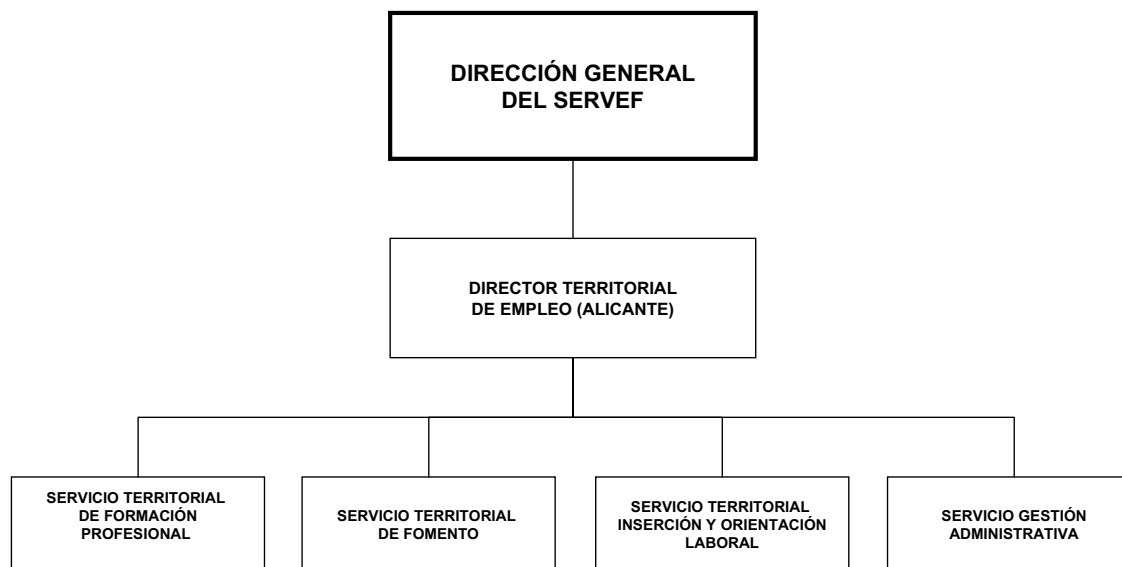
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF (CASTELLÓN)



SOI -10/07/03



DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF (ALICANTE)



SOCI -06/02/2006